# INFORME RELATIVO A LAS OBSERVACIONES REMITIDAS POR EL FEGA EN RELACIÓN CON EL INFORME DEL CTBG SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD ACTIVA ESTABLECIDAS POR LA LTAIBG

Una vez analizadas las observaciones realizadas por el FEGA al borrador de informe de evaluación en relación con el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa por parte del organismo, este CTBG efectúa las siguientes consideraciones:

1. Se acepta la incorporación de los informes de Auditoría del Tribunal de Cuentas Europeo correspondientes a los ejercicios 2011 y 2012 al Portal de Transparencia, dado que dicha incorporación se ha producido dentro del periodo de evaluación. En consecuencia, se modifica la valoración del cumplimiento de la obligación de publicación de los informes de auditoría realizados por órganos de control externo.
2. En cuanto a la inclusión de referencias a la fecha de actualización de la información publicada en el Portal, en la reevaluación se ha considerado que dicha información estaba actualizada en aquellos casos en los que se proporcionaba esta información. En cualquier caso este Consejo recomienda la inclusión de una referencia genérica a la periodicidad de actualización de la información contenida en el Portal. Como se indicaba en el informe de contestación a las observaciones del FEGA a la evaluación realizada en 2019, esta referencia puede consistir en una fecha concreta (la última en la que se actualizó algún contenido), en una referencia temporal (por ejemplo, la información contenida se actualiza trimestralmente o en el periodo de tiempo que se haya establecido) o en otros criterios que utilice el FEGA para actualizar la información.
3. Se acepta la inclusión de cuadros-resumen de la información procedente de fuentes centralizadas y se modifica el cumplimiento de esta recomendación.
4. Se acepta la inclusión del Registro de Actividades de Tratamiento y se procede a efectuar una nueva valoración del cumplimiento de esta obligación.
5. Se acepta la publicación de la información patrimonial de los Bienes Patrimoniales del FEGA en formatos reutilizables y se modifica la valoración del cumplimiento de esta obligación.
6. Las restantes modificaciones introducidas (operativización del enlace a las retribuciones del Presidente y publicación de su curriculum en el Portal) no implican cambios en la valoración de dichas obligaciones pero si en el informe de revisión.
7. Tras la revisión efectuada por este Consejo, el Índice de Cumplimiento de la Información Obligatoria se sitúa en el 77,4%

Finalmente señalar que este Consejo valora muy positivamente la proactividad del FEGA en la aplicación de muchas de las recomendaciones efectuadas y su disposición a seguir mejorando su Portal de Transparencia.

Madrid, julio de 2020